



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Directoral

Lima, 02 de julio de 2011

VISTO:

El Expediente 16277-2011-HNHU, sobre el proceso de selección Licitación Pública 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de mayo de 2011, se procedió a convocar la Licitación Pública 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES". Asimismo, en fecha 06 de junio de 2011, el Comité del proceso integró las Bases. Sin embargo, no se tomó en cuenta la solicitud de elevación de Observaciones al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), del postor GAMEL S.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 111-C.E-HNHU-2011, el Comité Especial informa que se procedió a integrar las Bases del proceso, sin ser advertido oportunamente de la existencia de Elevación de observaciones al OSCE por parte de la empresa GAMEL S.R.L. Por lo cual solicitan la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES" y retrotraer el proceso a la etapa de Integración de Bases, a fin de acoger las recomendaciones del OSCE y así continuar con el proceso de selección iniciado;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores de cumplir la Ley y su Reglamento; y el Artículo 56 del mismo cuerpo normativo, establece la responsabilidad del Titular de la Entidad de declarar la nulidad de oficio en los casos que se haya prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 58 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Comité Especial, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante". Asimismo, el Artículo 60 de la misma norma, señala que: "Las Bases Integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento";

Que, en fecha 24 de junio de 2011, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el Pronunciamiento N° 193-2011/DTN, sobre las observaciones presentadas por el postor GAMEL S.R.L.; sin embargo, de la revisión del módulo del SEACE correspondiente al proceso, se observa que el



06 de junio de 2011, se colgaron las Bases Integradas, por lo que se concluye que se ha integrado las Bases sin incorporar el citado Pronunciamiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 361 -2011-OAJ-HNHU, de fecha 01 de julio de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", debiendo retrotraer el proceso de selección a la etapa de la Integración de Bases, para lo cual previamente el Comité deberá incluir en las Bases las consultas y observaciones absueltas, así como lo contenido en el Pronunciamiento N° 193-2011/DTN;

Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES";

De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los Artículos 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el Artículo 58 y 60 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF; y, en la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

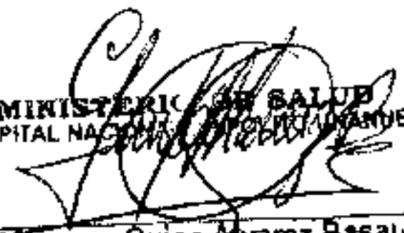
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Proceso de Selección Licitación Pública 009-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", retro trayendo el proceso a la etapa de Integración de Bases, a fin de que se pueda corregir la vulneración detectada de la norma.
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial, para la Ejecución de lo dispuesto en el numeral anterior.
3. **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación, para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento; y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GQAB/JCRG/DMMH
Distribución
Sub Direc. General
Org. Control Inst.
Of. Eject. de Admin..
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Logística
Of. Adm. Doc.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE

Dr. Gamere Quico Alvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
MP 10807

